



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 22 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 17 de abril de 2024; Carta N° 017-2024-R.M.A de fecha 08 de abril del 2024, Informe Legal N° 133-2024-MDA-GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 117-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Registros y Orientación Tributaria; Informe N° 0230-2024-MDA-GSA, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Exp. Adm. con Reg. N° 01045 de fecha 18 de enero del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el párrafo segundo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal prescribe, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política de Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 01045 de fecha 18 de enero del 2024, el señor Wilmer Huincho Barrueta, identificado con DNI N° 22484153, con domicilio en la Av. Tupac Amaru N° 1304 Paucarbamba – Amarilis – Huánuco, solicita exonerar o excluir del pago de impuesto predial, autovaluo, barrido de calle, amnistía tributaria.

Que, a través del Informe N° 0230-2024-MDA-GSA, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, concluye que en la zona donde se encuentra ubicado el predio del administrado a la fecha se brinda el servicio de barrido manual de vía pública tipo papeleo que consiste en retirar los residuos dispersos y de esta manera mantener limpia la calle.

Que, con Informe N° 117-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 22 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Registros y Orientación Tributaria, informa que el administrado tiene una deuda pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales por el concepto de barrido de calles del periodo 2020-2024.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2024-MDA-GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión estableciendo que amerita dictamen de la Comisión de Economía, Administración, Tributaria y Rentas, presidida por la Regidora Norma Faustino Caldas, para llevarse a consideración del Pleno de Concejo Municipal.

Que, con Carta N° 017-2024-R.M.A. de fecha 08 de abril del 2024, la Comisión de Economía, Administración, Tributaria y Rentas conformada por los Regidores Norma Faustino Caldas, Braulio Anggel Documet Cavallie, Luz Albina Venancio Inocencio, establecen que habiendo verificado la Av. Tupac Amaru 1304 de Paucarbamba esta de tierra, esta con charco de agua, según la información del propietario no realizan el barrido de calle el personal de limpieza, por lo que, la petición del contribuyente de exoneración del pago de barrido de calles, es procedente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 17 de abril de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la exoneración de impuesto predial y otros del señor Wilmer Huincho Barrueta, identificado con DNI N° 22484153, con domicilio en la Av. Tupac Amaru N° 1304 Paucarbamba – Amarilis – Huánuco. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros presentes, expresa el siguiente:





Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la exoneración de impuesto predial y otros del señor Wilmer Huincho Barrueta, identificado con DNI N° 22484153, con domicilio en la Av. Tupac Amaru N° 1304 Paucarbamba – Amarilis – Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registros y Orientación Tributaria, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registros y Orientación Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis